



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 12 de Julio de 2011

Número 5.068

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.777.- OAST.- Creación de la sede electrónica única del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.757.- Notificación a D.^a Montserrat Benito Cueto, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en el Poblado Marinero n.º 13, para ejercer la actividad de Centro Turístico de Buceo (expte. 28137/08).

1.761.- Notificación a D. Francisco Javier Sáez García y a D. Juan Manuel Carreros Sáez y/o posibles causahabientes, relativa al expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Canalejas n.º 21 (Expte. 1152/06).

1.762.- Notificación a D. José Aguilera Cerni y D.^a Mercedes Torres Aguilera y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el muro que delimita la parcela sita entre la esquina de c/ Álvarez y c/ Ramón y Cajal (expte. 44206/2011).

1.767.- Notificación a D. Abselam Ahmed Mohammadi, relativa al expediente sancionador 26/11.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.771.- Notificación a D.^a Carmen de la Rosa Carmona, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.^a Caridad Martín González

1.772.- Notificación a D.^a Raquel Pablos Reinoso, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D. Jesús Damián Jaramillo Martín.

1.773.- Notificación a Mohamed RabeH Hamido Mohamed, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancia de D.^a Nadia Abderrazak Abdeselam.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.770.- Notificación a D. Abdelwahav Hamed Ahmed, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.774.- Notificación a José Ramón Calzada Ali, a D. Mohamed Marzok Mohamed y a Construcciones Torab S.L., relativa a los expedientes E-117/11, E-119/11 y E-121/11, respectivamente.

1.775.- Notificación a D. Abdelwahav Hamed Ahmed y a D. Abdelkrim Agourram, relativa a los expedientes E-139/11 y E-141/11, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.763.- Notificación a D.^a Aicha Mohamed Lagmich, a D. Fernando C. Galán Guillén y a D. Mohamed Mohamed Siham, relativa a los expedientes 51/1003761-M/91, 51/1011360-M/09 y 51/1011402-M/09, respectivamente.

NOTARIA DE CEUTA

1.760.- Información pública del Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de 68,50 m2 de la finca de propiedad de D. Antonio Miguel Carrión Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.764.- Requerimiento a D. Hansha Ahmed Ahmed, relativo a la Ejecutoria 20/2011.

1.765.- Requerimiento a D. Hansha Ahmed Ahmed, relativo a la Ejecutoria 21/2011.

1.766.- Requerimiento a D. Hansha Ahmed Ahmed, relativo a la Ejecutoria 22/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.768.- Adjudicación a Equipo San Ildefonso Sociedad Cooperativa, del servicio de reparto de reses procedentes del Matadero, en expte. 31/11.

1.769.- Adjudicación a Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería S.L., del servicio de catering en los comedores del Centro de Menores "La Esperanza" y del Centro de Reforma "Punta Blanca", en expte. 139/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e InformaciónHorario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET: http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.757.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16-05-2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a Monserrat Benito Cueto (DNI.- 45.073.294-X), solicita licencia de funcionamiento (apertura o actividad) para ejercer la actividad de Centro Turístico de Buceo en local sito en Poblado Marinero nº 13.- Constan en el expediente los informes preceptivos de la GIUCE, Consejería de Sanidad y Servicios de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 37.2 OMDU regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (apertura según terminología tradicional).- El art. 21.1.11 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- 4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Conceder D.^a Monserrat Benito Cueto (DNI.- 45.0783.294-X), licencia de funcionamiento de Centro Turístico de Buceo en local sito en Poblado Marinero nº 13.- 2º.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.- 3º.- Esta licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Monserrat Benito Cueto, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL., P.D.F. Resolución de 15 de Febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

NOTARÍA DE CEUTA

1.760.- En mi Notaría, sita en Ceuta, calle Pedro de Meneses 4-6 se ha iniciado a instancia de DON ANTONIO MIGUEL CARRION SANCHEZ, con domicilio en Ceuta, carretera de servicio Puntilla nº 137, con D.N.I. nº 27230169-D, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de sesenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados (68,50 m2) de la finca de su propiedad, sita en término de Ceuta, en el Campo Exterior de Ceuta y sitio Camino de Benzú, Carretera de Servicio de la Jefatura de Obras Públicas de la Puntilla a Benítez, señalada con el número 137, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 326, folio 39, finca nº 5460.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Ceuta, a cuatro de julio de dos mil once.- NOTARIO DE CEUTA.- Fdo.: Antonio Fernández Naveiro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.761.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-3-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de fomento de fecha 26 de Agosto de 2008 se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas nº 21 (FR. 2.323) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en dicho inmueble, ordenadas por Decreto del consejero de Fomento de fecha de uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), cuyo presupuesto asciende a 16.340,00 € y plazo de ejecución de treinta (30) días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Artículo 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, establece que si en el plazo de 6 meses desde la iniciación, no hubiese recaído resolución, se iniciará el computo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 (en la actualidad artículo 44 LRJ-PAC).-La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirá el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).-Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto de la consejería de fomento de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho (26-08-08) hasta el día de la fecha, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.-No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).-2º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que “el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de la misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través de procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo”.-La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-1º.-Se imputa a los propietarios del inmueble sito en C/ Canalejas nº 21 (FR 2323) el incumplimiento de lo previsto en el Art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y el Art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.-Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.-La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las

obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnicos de la consejería valoran las obras a ejecutar en 16.340,00 €(informe nº 300/06), por tanto, la sanción a imponer ascendería a 1.634,00 €(10% de 16.340,00).-2º.- El Consejero de Fomento es el Órgano en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizadas por el presidente en decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y 6 de Octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad de expediente sancionador incoado a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas, nº 21 (FR. 2.323) mediante decreto de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho (26-08-08).-2º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas nº 21 (FR. 2.323) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras, en dicho inmueble, ordenadas por Decreto del Consejero de fomento de fecha de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), cuyo presupuesto asciende a 16.340,00 €y plazo de ejecución de treinta (30) días.-3º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte Director General de Fomento y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.-4º.- Se concede a los expedientados, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones e el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.-5º.- Se indica a los expedientados, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.-6º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 LRJ-PAC, si pone en conocimiento de la propiedad lo siguiente:a.- Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la de la presente resolución.b.- Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.-c.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Atendido que no ha podido practicársela notificación de esta resolución a D. Francisco Javier Sáez García y D. Juan Manuel Carreros Saez y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia, de 16-6-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

1.762.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-5-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2.011 el Viceconsejero de Equipamientos Urbanos y Barriadas pone en conocimiento de la GIUCE el mal estado de un muro de cerramiento de la parcela que conforma la esquina entre las calles Álvarez y Ramón y Cajal.-Los Servicios Técnicos de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) emiten el Informe Técnico nº 360/11, de 14 de abril, señalando, entre otros extremos: “(....)...se constata el mal estado en el que se encuentra el muro que delimita la parcela que conforma la esquina entre la Calle Álvarez y la Calle Ramón y Cajal, figurando como calle Canalejas nº 10 en la Oficina Virtual del Catastro.....la parcela posee la referencia catastral RC. 2241802TE9724S0001XS..”-Consta presupuesto y documentación catastral.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 9.1(Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el

suelo.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-**SEGUNDO.-** El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. -El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-**TERCERO.-**Competente en la ma-

teria resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 06 de noviembre de 2.009 (B.O.C.CE Extraord. Nº 8, de 06-11-2.009) modificado por Decreto de 06 de octubre de 2.010 (B.O.C.CE Extraord. Nº 5, de 08-10-2.010), éste último modificado por Decretos de 30 de diciembre de 2.010 (B.O.C.CE Nº 5.017, de 14-01-2.011) y 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2.011).-PARTE DISPOSITIVA-1º.- Iníciase PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN, en relación al mal estado en el que se encuentra el MURO QUE DELIMITA LA PARCELA QUE CONFORMA LA ESQUINA ENTRE LA CALLE ÁLVAREZ Y LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, FIGURANDO COMO CALLE CANALEJAS Nº 10 EN LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO (PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL RC. 2241802TE9724S0001XS, relativo a las obras/medidas que OBLIGATORIAMENTE deberá ejecutar la propiedad y que están descritas en la PROPUESTA DE ACTUACIÓN del INFORME TÉCNICO 360/11, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.-La valoración, plazo aconsejable para el inicio y plazo de ejecución de las obras serán los indicados en el citado INFORME TÉCNICO 360/11, del cual se remite copia.-2º.-Adviértase que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-3º.-Concédase a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.- 4º.-Remítase a los interesados copia completa del Expediente.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del consejero de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma.

Atendido que no ha podido practicársela notificación de esta resolución a D. José Aguilera Cerni y D.^a Mercedes torres Agulera y/o posibles causahabientes,

según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia, de 16-6-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.763.- La Dirección Territorial del IM-SERVO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1003761-M/91	MOHAMEDLAGMICH, Aicha
51/1011360-M/09	GALAN GUILLEN Fernando C.
51/1011402-M/09	MOHAMED SIHAM, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.764.- D.MIGUEL A. WARLETTA TIRADO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CEUTA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Por la presente se requiere a HAMSHA AHMED AHMED, a fin de que, en el término de 5 días haga efectivo el pago de los 30 EUROS DE MULTA, a que ha sido condenado, en virtud de sentencia dictada en juicio de faltas 493/10 , en la sucursal BANESTO número de cuenta 2250 0000 78 0020 11, con el apercibimiento que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse

bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a HANSHA AHMED AHMED actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido la presente a 17 de junio de 2011.- EL SECRETARIO.

1.765.- D.MIGUEL A. WARLETTA TIRADO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CEUTA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Por la presente se requiere a D. JOSEPH TINYEMB E D. IVES CHRISTIAN PEH PEH, a fin de que, en el término de 5 días haga efectivo el pago de los 90 EUROS DE MULTA impuesta a cada uno de ellos, en virtud de sentencia dictada en juicio de faltas 55/11, en la sucursal BANESTO número de cuenta 2250 0000 78 0021 11, con el apercibimiento que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a HANSHA AHMED AHMED actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido la presente a 17 de junio de 2011.- EL SECRETARIO.

1.766.- D.MIGUEL A. WARLETTA TIRADO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CEUTA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Por la presente se requiere a SINCLAIER NIENFER Y RODRIGUE TCHAGNA, a fin de que, en el término de 5 días haga efectivo el pago de los 90 EUROS DE MULTA impuesta a cada uno de ellos, en virtud de sentencia dictada en juicio de faltas 39/11, en la sucursal BANESTO número de cuenta 2250 0000 78 0022 11, con el apercibimiento que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a HANSHA AHMED AHMED actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido la presente a 20 de junio de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.767.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABSELAM AHMED MOHAMMADI en relación al expediente sancionador nº 26/11, se publica el presente anuncio para acreditar que, con fecha veintidos de febrero de dos mil once (22-02-2011), el Vice-

consejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ABDESELAM AHMED MOHAMMADI con D.N.I. nº 43.245.698-V, domiciliado en Bda. Príncipe Alfonso- C 25-4, por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública (Avda. Martínez Catena) el pasado día 1 de febrero de 2011, a las 11:05 horas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe: “escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin”.

El art. 106.A.1. tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta las competencias por asignación de funciones mediante Decreto de dieciseis de junio de dos mil once (16-06-2011).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. ABDESELAM AHMED MOHAMMADI, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Se designa instructor al Técnico de la Administración General a D. Melitón Fernández Maese, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, 30 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.768.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 31/11

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: Servicio de reparto de reses procedentes del matadero.
 b. Plazo de ejecución: Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Ordinaria.
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 115.000,00 euros.

5. Adjudicación:
 a) Fecha: 30/06/2011.
 b) Contratista: Equipo San Ildefonso Sociedad Cooperativa.
 c) Importe de adjudicación: 114.990,00 euros.
 d) Plazo de ejecución: Un (1) año.

6. Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2011.

En Ceuta, a 7 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

1.769.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 139/10

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: Servicio de catering en los comedores del Centro de Menores La Esperanza y el Centro de Reforma Punta Blanca.
 b. Plazo de ejecución: Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Ordinaria.
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 375.950,00 euros.

5. Adjudicación:
 a) Fecha: 2/06/2011.
 b) Contratista: Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S. L.
 c) Importe de adjudicación: 375.950,00 euros.
 d) Plazo de ejecución: Un (1) año.

6. Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2011.

En Ceuta, a 7 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.770.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: ABDELWAHAV HAMED AHMED.
 NIF: 45.086.221B
 Número CCC: 511004132640
 Domicilio: Poblado Regulares, Calle A- 6. Localidad: CEUTA
 Acta liquidación núm.: 512011008006891
 Importe liquidación: 915,15 €
 Acta infracción núm.: I512011000023993
 Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2011.

Ceuta, a 12 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.771.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de mayo de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinticinco de marzo de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª CARIDAD MARTIN GONZALEZ (Expte. CAJG 539/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de-12 de enero- de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de mayo de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diez de mayo de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.772.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de mayo de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treintaiuno de marzo de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JESUS DAMIAN JARAMILLO MARTIN (Expte. CAJG 588/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real- Deefet.o-9.96/2003, de-25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de mayo de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diez de mayo de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.773.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de mayo de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de abril de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª NADIA ABDERRA-

ZAK ABDESELAM (Expte. CAJG 577/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de mayo de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diez de mayo de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.774.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		
	INFRACCION	EXPTE.	SANCIÓN
JOSÉ RAMÓN CALZADA ALI	20155/11	E-117/11	10.001,00
MOHAMED MARZOK MOHAMED	21973/11	E-119/11	20.060,01
CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	22478/11	E-121/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2011.

1.775.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPTE.	SANCIÓN
ABDELWAHAV HAMED AHMED	23892/2011	E-139/11	10.010,62
ABDELKRIM AGOURRAM	26219/2011	E-141/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2011.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.777.- Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por la que se crea la sede electrónica del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de julio de 2011.- EL DIRECTOR DE TRIBUTOS.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez De La Rubia, en su decreto número 007307, de fecha 6 de julio de 2011 ha dispuesto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento: Creación de sede electrónica única del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Lugar de las actuaciones: Gerencia del Organismo Autónomo.

Fecha de iniciación: 28/06/2011

Expediente: 5.342/2011

ANTECEDENTES

El servicio a los ciudadanos, y la mejora en la facilidad del acceso de los mismos a los servicios de la Administración, es el objetivo prioritario de la tarea de servicio público que se le encomienda a la Administración. Históricamente nuestro ordenamiento jurídico no ha permanecido impasible, y ha ido ajustándose continuamente a las nuevas tecnologías existentes en aras de facilitar la reciproca comunicación entre Administración y administrados.

Bajo tal prisma, el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos en las actividades desarrolladas por la Administración, el acercamiento de los ciudadanos a esos medios y la simplificación de los procedimientos administrativos se convierten en principios que deben informar las líneas de actuación de las entidades públicas.

A fin de garantizar lo anterior y en ese continuo proceso de adaptación y modernización de nuestro ordenamiento jurídico, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio de 2009, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y su posterior desarrollo reglamentario mediante la publicación del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente algunos aspectos de la citada Ley.

En los últimos años y amparada en este soporte normativo, la Administración se ha visto envuelta en una profusa revolución incrementando la utilización de las comunicaciones electrónicas en las relaciones con los administrados, impulsando el cumplimiento de las obligaciones y remisiones de información a través de medios electrónicos y facilitando el uso de los canales electrónicos para facilitar información y ofrecer multitud de servicios a los ciudadanos.

Bajo ese prisma, y siguiendo esa línea de actuación, el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, no puede permanecer inerte, y así se ha marcado como objetivo prioritario que nuestro Organismo Autónomo ofrezca una mejor prestación de los servicios que tiene encomendados, para contribuir así a un más eficaz cumplimiento de sus funciones. Y así, se hace necesario impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de las tecnologías de la información en las relaciones administrativas, creando a tal efecto una sede electrónica del Organismo Autónomo, que sirva como vía para ofrecer una información más homogénea a los ciudadanos y administrados, a la vez que pueda utilizarse progresivamente para facilitar las acciones que vienen realizando los ciudadanos en los servicios que presta nuestra institución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece:

Artículo 10. La sede electrónica.

11. La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

12. El Establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

13. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

14. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

15. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

PARTE DISPOSITIVA

En consideración a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se crea la sede electrónica única del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y a las estipulaciones siguientes, establecidas al amparo de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007:

Primera.- La sede electrónica del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta es la dirección electrónica disponible para todos los usuarios que deseen relacionarse con el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta a través de medios electrónicos.

La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras, permitiendo al ciudadano y a los demás usuarios relacionados en el apartado siguiente utilizar las nuevas tecnologías de la información como medio de comunicarse con el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta de forma fiable y eficaz.

Segunda.- A través de la sede electrónica, cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad ju-

rídica que se relacione o sea susceptible de relacionarse con el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta podrá acceder a toda aquella información y servicios on-line que en cada momento el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponga a su disposición, con el fin de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.

Tercera.- Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, como titular de la sede electrónica, garantiza la fiabilidad de la información disponible en la sede electrónica, así como de los servicios a los que se puede acceder a través de la misma.

El Departamento de Informática del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta será el responsable de la gestión de la sede electrónica, así como el responsable tecnológico.

Podrán existir enlaces o vínculos a otras sedes electrónicas de Administraciones públicas, otros puntos de información o acceso a servicios. En tal caso, el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no será responsable de la información o servicios ofrecidos a través de dichos vínculos o enlaces.

La dirección de la sede electrónica del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que en esta Resolución se aprueba es <https://oac.tributosceuta.org>. En todo caso, la sede electrónica estará disponible a través de la página web del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta w,vN;-tributosceuta.org

La sede electrónica utiliza, para la debida identificación de su titular y a fin de garantizar comunicaciones seguras con los usuarios, un sistema de firma electrónica basado en un certificado de dispositivo seguro.

Cuarta.- Los contenidos mínimos de la sede electrónica serán los siguientes:

La sede hará pública la información necesaria para su correcta utilización por los usuarios, incluyendo el mapa de la misma.

En la sede, estará a disposición de los usuarios un catálogo de servicios susceptibles de ser prestados electrónicamente por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y a su vez respecto a cada uno de ellos, se hará pública una ficha informativa del servicio en cuestión, la especificación de si son accesibles a través de la sede electrónica o de otros canales, los requisitos técnicos para su utilización y tramitación, poniendo, en su caso, a disposición de los usuarios los modelos normalizados que habrán de utilizarse para acceder a cada uno de los servicios electrónicos.

En la sede electrónica figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicos normalizados cuya presentación se admita a través del registro electrónico, facilitándose a los usuarios el acceso al estado de tramitación de servicios y procesos en los términos que se concreten para cada uno de ellos.

En la sede electrónica se difundirá la relación de sistemas de firma electrónica admitidos y que, con carácter general, podrán utilizar los usuarios para su identificación y la autenticación de su actuación por medios electrónicos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Dicha relación incluirá, al menos, información sobre los elementos de identificación utilizados, así como, en su caso, los vínculos con los proveedores de los certificados electrónicos admitidos para que puedan consultarse sus características, los prestadores que los expiden y las especificaciones de la firma electrónica que puede realizarse con dichos certificados, haciéndose igualmente pública la relación de los sellos electrónicos utilizados por el Organismo Autónomo, así como el sistema de verificación de sus sellos electrónicos y los vínculos con los prestadores que los expiden para que puedan consultarse sus características. Dicha relación incluirá las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

Sin perjuicio de lo anterior y, de modo específico, se indicará para cada servicio o proceso los sistemas de identificación que utilizará (firma electrónica, usuario/password, etc.).

Igualmente y en lugar visible, la Sede indicará la fecha y hora oficial a los efectos del cómputo de plazos aplicables tanto a los interesados como al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en cualquier procedimiento tramitado a través del registro electrónico.

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, podrá publicar a través de la sede electrónica, actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o mediante edictos, teniendo esta publicación electrónica carácter complementario respecto de la efectuada en el tablón de anuncios o edictos correspondiente.

En la sede electrónica se habilitará un buzón de contacto genérico a disposición de los ciudadanos y buzones de contacto específicos para cada uno de los servicios prestados electrónicamente.

Quinta.- El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos con los ciudadanos, sistemas de firma electrónica que sean conformes con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los usuarios y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos presentados.

A esos efectos, los escritos, solicitudes y comunicaciones remitidos por los usuarios por medios electrónicos exigirán la identificación mediante alguno de los siguientes sistemas:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al DNI para personas físicas.

b) Otros sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos admitidos por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

c) La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos en los términos que se especifiquen en las instrucciones de acceso y utilización electrónica que se harán públicas en la sede electrónica en relación con cada uno de los servicios electrónicos.

Sexta.- La sede electrónica entrará en funcionamiento el 15 de julio de 2011, dándose cumplimiento de forma progresiva a lo establecido en el presente Acuerdo, que se publicará en la propia sede electrónica del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, 8 de julio de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación